



# BANDO

## FERIA DEL TORO DE OLIVENZA 2024

**Manuel José González Andrade, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, hace saber:**

Un año más, en este 2024 se celebrará nuestra tradicional Feria del Toro, con ilusión acogemos nuestras tradicionales corridas de toros de Olivenza que son la esencia de nuestra apreciada Feria del Toro, siendo deseo del Gobierno Municipal y de esta Alcaldía, que la misma se desarrolle con la participación de todos los vecinos y visitantes que en esos días llegan a nuestra querida y acogedora ciudad, consolidándose como un extraordinario evento de interés turístico regional, que reporta a nuestra ciudad un beneficio general que todos los vecinos de Olivenza debemos, con nuestra colaboración, ayudar a preservar.

Por todo ello y como en años anteriores, el Ayuntamiento de Olivenza quiere establecer unos principios mínimos, especialmente en las actividades de ocio dentro y alrededores de los locales recreativos que determinan el eje principal de servicio en esas fechas.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana; Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto que Regula el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; de la Ley 6/2001 de 24 de Mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura; de la Ordenanza Municipal de la Venta Ambulante, así como la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial de Olivenza y demás normativa de aplicación, este Ayuntamiento, mediante el presente Bando, dispone :

1º.- Que será de aplicación para todos los establecimientos públicos recreativos, lo dispuesto en la Resolución dictada al efecto por la Secretaría de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, competente en materia de interior, por la que se ampliará, según lo solicitado, *el horario de cierre de los mismos según su grupo de clasificación, en una (1) hora más la noche del viernes<sup>1</sup> al sábado 2 y en dos ( 2 ) horas más la noche del sábado 2 al domingo 3 de marzo de 2024, finalizados estos horarios, los respectivos establecimientos públicos recreativos que hayan permanecido abiertos durante la noche, deberán cerrar al público para facilitar el trabajo del Servicio Municipal de Limpieza, especialmente en la zona centro, prohibiéndose por el mismo motivo, la colocación de veladores hasta la reapertura del establecimiento.*

2º.- La celebración de la Feria del Toro, en especial el sábado en horario de tarde (14:00-22:00 horas aprox.), implica todos los años una aglomeración importante de personas en la Plaza de Portugal, Plaza de España y sus aledaños, que celebran esos acontecimientos utilizando mayoritariamente botellas, vasos y otros elementos de vidrio cuya rotura puede causar heridas de consideración a un número importante de vecinos y vecinas, ello sin olvidar la generación de una ingente cantidad de residuos que han de ser retirados para evitar daños mayores y que requieren su gestión por el Ayuntamiento, y que suponen un riesgo importante para los asistentes a este evento que hay que prevenir en la medida de lo posible. Este es el motivo por el cual el Gobierno Municipal, amparado entre otras por la ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana y Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extrema; del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, ha tomado la firme decisión de terminar con estas prácticas que están provocando el riesgo, molestias y el abandono progresivo de una gran parte del público que asiste

con la idea originaria de la feria, con el consiguiente deslucimiento de la misma y el menoscabo del derecho que tienen todas las asistentes a disfrutar de nuestra tradición en condiciones de seguridad. Por tanto, se considera necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar el civismo, la convivencia social y las condiciones de seguridad y comodidad de las personas asistentes a la celebración de la Feria del Toro. Por eso el Ayuntamiento ha coordinado junto a Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil, las medidas para garantizar la seguridad en la zona y controlar los accesos para evitar la entrada de aquellos recipientes que incumplan las indicaciones antes descritas. También se recuerda a los hosteleros de la ciudad que no está permitida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos, debiendo facilitarse vasos de plástico en sustitución de estos. En consecuencia,

- **Se prohíbe la utilización y entrada de cualquier elemento de vidrio, latas, botellas de plástico u otro tipo de recipientes de más de un litro, retirando siempre el tapón en su caso, durante la celebración de la jornada del sábado tarde de la Feria del Toro en la Plaza de Portugal, Plaza de España y sus aledaños**, a fin de garantizar tanto la seguridad de las personas y bienes implicados en este acontecimiento como el derecho de todos los asistentes a disfrutar de nuestra tradición en las debidas condiciones.
- Solamente se podrá acceder con vasos de plástico cuya capacidad no exceda de más de un litro y con las tradicionales botas de vino. Se retirará cualquier tipo de recipiente que exceda de un litro. Dependiendo de las circunstancias, podrán dejar tapones para botellas de agua, de menos de un litro, siempre y cuando sean portadas por los progenitores de menores de corta edad y sea para ellos. Comunicar este bando al Departamento de Seguridad Ciudadana y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que velarán por la seguridad de la celebración, a fin de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento al amparo de la normativa legal vigente.
- El incumplimiento de esta prohibición podría acarrear la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por incumplimiento de la normativa estatal, autonómica o municipal vigente y aplicable a cada caso concreto, así como la imposición de las multas económicas correspondientes.

3º.- Queda terminantemente prohibida la presencia de carrillos y puestos de venta ambulante que ofrezcan comida, bocadillos o cualquier tipo de alimento envasado, cocinado, manipulado o a granel. La Policía Local actuará de forma inmediata y procederá a la intervención de dichas mercancías, así como de los carrillos, parrillas, barbacoas, generadores eléctricos, utensilios y otras estructuras que sirvan de soporte para el ejercicio de la venta, levantándose el oportuno Acta que será remitido a los Servicios Sanitarios correspondientes del Gobierno de Extremadura, a los efectos de su análisis y en su caso, destrucción de los productos alimenticios, sin perjuicio del oportuno expediente sancionador.

4º.- También se recuerda que está prohibido el cierre de aseos y servicios en locales de ocio bajo ningún pretexto, debiendo permanecer abiertos, con agua corriente y, en su caso, con las medidas de limpieza y salubridad que los mismos requieren, durante el horario de apertura de los referidos establecimientos.

5º.- Queda prohibido la instalación de cualquier tipo de toldada aérea, pudiendo los establecimientos que lo soliciten, y así se autorice, instalar "Haimas" de color blanco con unas dimensiones máximas de 6x3 metros y una altura no superior a los 3 metros, que proteja del sol las barras exteriores y a las personas que acoja el espacio próximo a su establecimiento, siempre que el espacio así lo permita, dentro de los límites del frontal o lateral que comprende la fachada del local, colocándose de forma que no suponga un obstáculo o riesgo y garantizando el tránsito peatonal y su fácil y rápido desmontaje por necesidades de acceso urgente de vehículos de emergencia y servicios. Las terrazas autorizadas con carácter anual así como las ampliaciones de terrazas solicitadas y autorizadas para los días de Feria, se montarán en los lugares autorizados y cada mesa/velador podrá estar dotada de una sombrilla de color blanco para protección de los usuarios.

5º.- Aquellas tabernas, bares, cafeterías y restaurantes que así lo deseen, podrán instalar una barra en el exterior de sus locales, previa autorización municipal, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Los espacios a ocupar serán zonas peatonales o vías cerradas al tráfico con motivo de la festividad.

b) En ningún caso, se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los aseos del mismo.

c) Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, por módulos, constituyendo una estructura máxima de 6m de longitud por 2m de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, dentro de los límites del frontal o lateral que comprende la fachada del local, garantizando el tránsito peatonal y su fácil y rápido desmontaje por necesidades de acceso urgente de vehículos y servicios prioritarios. Los módulos deberán ser de aluminio o material inoxidable o similar.

d) Los módulos que configuren la barra exterior deberán estar cubiertos en los frentes que presenten, con tela de color rosa fucsia capote torero y deberán contener el logo de "Olivenza Capital del Toro" recomendándose, antes de la adquisición del material, el asesoramiento previo de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Olivenza.

e) En caso de propuesta de ocupación de zona de propiedad comunitaria o que de algún modo afecte a la vecindad, se deberá contar y aportar la formalizada conformidad de la comunidad de propietarios o vecindad.

f) Al objeto de reducir molestias al vecindario, el horario para la actividad de las referidas barras exteriores será de *10,00 de la mañana a 01,00 horas de la noche, hora en que los titulares de los establecimientos deberán dejar de dar servicio en dichas barras.*

g) En estas estructuras exteriores no se podrá realizar actividad de cocinados debiendo proceder los alimentos cocinados del interior de las cocinas de los establecimientos.

h) No se permitirá la realización de ningún tipo de espectáculo, actividad recreativa, actuación o cualquier otra actividad distinta de las actividades programadas por el Ayuntamiento.

i) Según la tradición de estas fiestas y para atender las necesidades de manutención demandada por los visitantes se podrá autorizar a los locales que tengan instaladas barras exteriores, que cumplirán los requisitos anteriormente expuestos, la posibilidad de *usar una barbacoa o plancha en horario de 10,30 a 23,00 horas, que deberán estar protegidas y fuera del alcance del público, siempre que no causen molestias a los vecinos, en cuyo caso, la Policía Local ordenará el inmediato cese de esta actividad.*

j) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, se prohíbe en el exterior de los establecimientos la publicitación del consumo de bebidas alcohólicas, o cualquier tipo de información orientada a la incitación al consumo de alcohol.

6º Fuera de lo autorizado para los establecimientos anteriormente citados, en el espacio público no se permitirá la instalación de tiendas de campaña, mesas, sillas, tumbonas, barras, barbacoas, cocinas, ni preparación de cocinados, servicios de restauración o catering. Si las condiciones meteorológicas comprometiesen la capacidad de los establecimientos de dar servicio en terrazas, se podrá autorizar, previamente solicitado, la instalación de "carpas" impermeables con unas medidas máximas de 5 metros por 5 metros y altura no superior a 3 metros, de color blanco en su totalidad, que acoja las barras exteriores y mobiliario de terraza, pudiendo autorizarse un máximo de 2 "carpas" por establecimiento, con los requerimientos señalados en el punto 4º para las "Haimas".

7º.- Para preservar la transmisión de los mensajes a la población por medio del sistema de megafonía instalado a tal efecto, los locales recreativos que cuenten con reproductores de música que alcancen el exterior, deberán hacerlo en modo que no perturben sonoramente el entorno próximo al establecimiento y, en cualquier caso, cesarán en la reproducción de sonido a las 00:30 horas, no permitiéndose la instalación de altavoces reproductores de sonido en el exterior de los establecimientos, siendo el incumplimiento de estos criterios apercibido en primera instancia para su corrección por la Policía Local y, en su caso, denunciada la infracción y al apagado o precinto temporal del elemento emisor.

8º.- Todos los establecimientos, finalizada la actividad, procederán, sin demora, a la limpieza del entorno del establecimiento que se haya visto afectado por la misma, de tal manera que queden perfectamente recogidos todo tipo de residuos y se eliminen manchas del espacio de uso público, debiendo finalizar tales tareas antes de las 07:30 horas. No se permitirá la colocación de basuras fuera del horario previsto para su recogida.

9º.- Durante los días de celebración de estas fiesta y en días previos al inicio de la misma, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local, realizará la señalización circunstancial correspondiente que requieren los dispositivos de tráfico y seguridad determinados a tal efecto, haciéndolo sobre soportes no anclados como vallas, trípodes o similares y utilizando conos, bandas de plástico, barreras de seguridad y otros elementos de señalización o acotamiento que se dispongan. Señalización circunstancial que prevalecerán sobre la señalización general establecida, y cuyos preceptos deben ser obligatoriamente observados.

10º.- Las calles Colón, José María Marzal, Ronda del Pilar, Quinta de San Juan, Manuel Gómez Castaño, Paseo del Cid, Manolo Mira, Donoso Cortés, Plaza de España, Paseo de Portugal y Calle San Pedro, son de especial importancia en los dispositivos de tráfico y seguridad lo que obliga a dejarlas libres de vehículos y obstáculos, por lo que queda restringido el estacionamiento en las mismas a todo tipo de vehículos entre las 08:30 horas y las 21:30 horas de los días 1, 2 y 3 de marzo, procediendo la policía local a colocar octavillas tres días antes del comienzo de la Feria, señalar las zonas de prohibición de estacionamiento diariamente, localización de propietarios mediante lectura de las matrículas de los vehículos, retirada de los mismos y denuncia de la infracción cuando las medidas de advertencia anteriores no hayan sido suficiente para la retirada voluntaria.

11º.- La entrada y Salida de vehículos de las cocheras existentes en las calles Manolo Mira, Manuel Gómez Castaño, Paseo del Cid, Calle Colón, José María Marzal y Bravo Murillo, queda restringida en horario de 10:00 horas a 21:00 horas de los días 1, 2 y 3 de marzo, quedando por tal motivo en esos periodos de tiempo, suspendida la concesión de vado de esas cocheras.

12º.- Los taxis autorizados en Olivenza, durante los días 1, 2 y 3 de marzo y en horario entre las 10:00 horas y las 22:00 horas utilizarán la calle Donoso Cortés para entrada y salida a la parada de taxis ubicada en Plaza de España, utilizando el itinerario de Calle Donoso Cortés, Paseo del Cid, Paseo de la Filarmónica y Calle Puerta de San Francisco para acceder a las vías de circunvalación de la ciudad, evitando el tránsito por las zonas cerradas al tráfico y especialmente las zonas de Calle Colón, Avenida de Ramón y Cajal, Plaza de España, Paseo de Portugal, Paseo de Hernán Cortés y Avelino Palma Brioa.

13º.- No se permitirá la instalación de puestos de cualquier naturaleza, barras, tarrazas, enseres u obstáculo alguno en las calles Manuel Gómez Castaño, Manolo Mira, Calle Colón, Paseo del Cid, vías que circundan el coso taurino, destinadas a acoger los flujos del público que accede a la plaza y facilitar una hipotética evacuación de la misma. Para asegurar esta medida, la Policía Local levantará los puestos, interviniendo estructura y productos, procediendo a levantar acta de intervención y denuncia.

14º.- Los vehículos de reparto de cualquier categoría y dimensiones, realizarán la actividad de reparto a los establecimientos entre las 07:00 horas y las 11:30 horas, no permitiéndose hacerlo fuera de este horario.

15º.- Todos los elementos que no formen parte del medio público urbano, como son contenedores, muebles, materiales de obras, andamiajes, escombros, vehículos averiados o en exposición, embalajes y todo tipo de restos que supongan un obstáculo, deberán ser retirados de la vía pública por quienes lo hubieran depositado, de no hacerlo serán requeridos por la Policía Local y, en su caso, denunciada la infracción y retirados por la municipalidad con cargo al responsable de los mismos.

16º.- Tanto la Policía Local y la Guardia Civil en el ejercicio de las funciones que les son atribuidas en la Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de acuerdo con lo acordado en la Junta Local de Seguridad celebrada con carácter extraordinario para el tratamiento de los operativos y medidas de seguridad de la Feria del Toro de Olivenza, velarán por el correcto cumplimiento del presente Bando, levantando las oportunas Actas de denuncia y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución

de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros. Dichas denuncias serán tramitadas según la reglamentación local, autonómica o estatal infringida, imponiéndose las sanciones contempladas en las citadas normas.

En concreto, las sanciones por incumplimiento de horarios de cierre y otras infracciones de los establecimientos, recogidas en el presente Bando, así como las que pudieran causar vendedores ambulantes y público en general, serán cursadas a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extrema; del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; de la Ley de 2/2003 de 13 de Marzo de la Convivencia y Ocio de Extremadura; Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Protección del Espacio Público de Olivenza y de la Normativa específica en materia de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17º.- Al objeto de lograr su mayor difusión y en atención al interés general, se interesa a todos los establecimientos públicos de la ciudad de Olivenza, expongan el presente Bando en lugar bien visible de su establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en orden a la concienciación de todos los vecinos en la necesaria prestación de colaboración para la celebración de unas fiestas singulares en un ambiente de armónica participación, respeto y seguridad.

Olivenza, a 21 de febrero de 2024

EL ALCALDE

